



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

FACT 77239

0000 01



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CINEMARK DEL ECUADOR S.A.

CAPITAL ACTUAL: USD \$1'900.000,00

AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 1'100.000,00

CAPITAL TOTAL: USD \$3'000.000,00

DI: TRES COPIAS

*****IMC*****

*Not. 1.
7-06-2011
7.*



ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO.- (Escrt. No. 5 5 8 8)-----

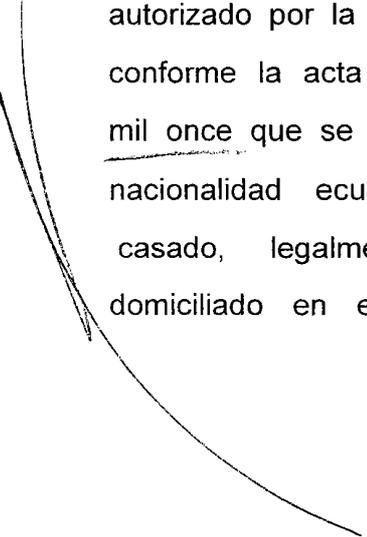
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes siete de junio del año dos mil once, ante mi **Doctor David Maldonado Viteri**, Notario Primero Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida al Titular Doctor Jorge Machado Cevallos, por el Delegado Distrital de Pichincha del Consejo de la Judicatura, mediante acción de personal número 1170-DP-DPP, de treinta de mayo del presente año; comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor **Esteban Patricio Wright Vela**, a nombre y representación de la compañía CINEMARK DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General, en funciones prorrogadas, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien actúa debidamente



autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, conforme la acta celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil once que se agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para obligarse y contratar, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copias debidamente legalizadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese hacer constar una de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía CORPORACIÓN FAVORITA C. A., de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, el señor **Esteban Patricio Wright Vela**, a nombre y representación de la compañía CINEMARK DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General, en funciones prorrogadas, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, conforme la acta celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil once que se agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para obligarse y contratar, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000 02



Not. 2°

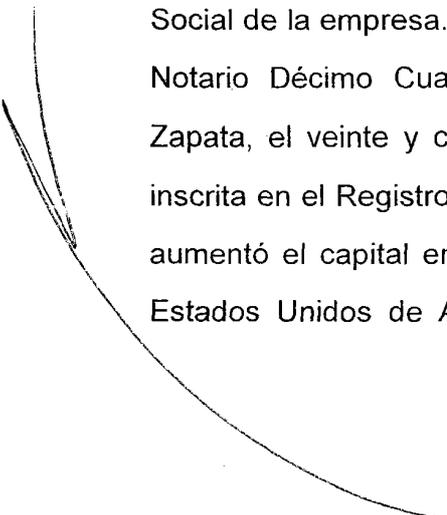


CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de diciembre del mismo año, se constituyó la compañía CINEMARK DEL ECUADOR S.A., con un capital de cinco millones de sucres, equivalentes el día de hoy a doscientos dólares de los Estados Unidos de América. B) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el veinte y seis de junio de dos mil, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el once de agosto del mismo año, la compañía aumentó su capital en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el mismo ascendió a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto social. C) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el diecisiete de mayo del año dos mil dos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el doce de septiembre del mismo año, se aumentó el capital en la suma de noventa y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el mismo ascendió a cien mil dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto social. D) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el veinte de marzo del dos mil tres, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de julio del mismo año, se aumentó el capital en quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital ascendió a la suma de seiscientos cincuenta mil dólares de los

✓
✓
✓



Estados Unidos de América y se reformó el Estatuto Social de la empresa. **E)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el catorce de abril de del año dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el quince de junio del mismo año, se aumentó el capital en la suma de cincuenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital ascendió a la suma de setecientos un mil dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto social. **F)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el nueve de marzo del dos mil seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el doce de mayo del mismo año, se aumentó el capital en la suma de noventa y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital ascendió a la suma de ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el Estatuto Social de la empresa. **G)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el quince de marzo del dos mil siete, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el trece de junio del mismo año, se aumentó el capital en la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital ascendió a la suma de un millón de dólares y se reformó el Estatuto Social de la empresa. **H)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el veinte y cuatro de marzo del dos mil ocho, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el quince de julio del mismo año, se aumentó el capital en la suma de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital ascendió a la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000 03



suma de un millón cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el Estatuto Social de la empresa. I) Mediante escritura pública otorgada ante el notario primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el quince de julio del dos mil diez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de octubre del mismo año, se aumentó el capital de la empresa en la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital ascendió a la suma actual de un millón novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América y se reformó el Estatuto Social de la empresa. Este capital se encuentra, a la presente fecha, totalmente suscrito y pagado; J) Por último, según resolución adoptada por la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, reunida el treinta y uno de marzo del dos mil once, con el consentimiento unánime de todos los accionistas, resolvió aumentar el capital de la compañía en la suma de un millón cien mil dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el mismo ascenderá a la suma de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y reformar el Estatuto Social de acuerdo con lo que se expone en la cláusula siguiente del presente instrumento público. **CLÁUSULA TERCERA:** La Junta General mencionada, con el consentimiento unánime de los accionistas, resolvió aumentar el capital social en un millón cien mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que es íntegramente suscrito y pagado mediante capitalización de utilidades por una parte y compensación de crédito por otra. Se acompaña el acta que forma parte de este instrumento. Con este aumento, el capital asciende a TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Así mismo, la indicada Junta

General de Accionistas, por unanimidad, al tenor de lo que dispone el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley de Compañías, a consecuencia de la resolución de aumentar el capital, autorizó también reformar únicamente el artículo séptimo referente al capital social y a su integración, con el siguiente texto: **"ARTICULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, es el de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres millones de acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al tres millón inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL POR:		CAPITAL TOTAL
			UTILIDADES EJERCICIO 2010	COMPENSACIÓN DE CRÉDITO	
Cinemark International LLC	1'899.999	1'099.999	1'075.404,83	24.594,17	2'999.998
Cinemark LLC	1	1	1,00	0	2
TOTAL	1'900.000	1'100.000	1'075.405,83	24.594,17	3'000.000

De conformidad con el cuadro anteriormente expresado, los accionistas poseen las siguientes acciones: Cinemark International LLC dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América; y, Cinemark LLC dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de dos dólares de los Estados Unidos de América.". **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** La Junta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 04



General, antes referida, acordó por unanimidad autorizar al Gerente General para que realice los trámites necesarios para la legalización de estos Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y a emitir las nuevas acciones por el aumento de capital acordado.

CLÁUSULA QUINTA: NACIONALIDAD.- Los accionistas que han suscrito y pagado este aumento son estadounidenses. Usted, señor Notario, agregará las solemnidades para la validez de este instrumento publico." (Hasta aquí la minuta, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco).- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, **de todo lo cual doy fe.**

Esteban Patricio Wright Vela

C.C. No. 4704319241



Quito, 20 de Mayo de 2010

Señor
ESTEBAN PATRICIO WRIGHT VELA ✓
Ciudad -

De mi consideración:

El directorio de la compañía **CINEMARK DEL ECUADOR S.A.** reunido el día 19 de mayo de 2010, tuvo el acerto de reelegirle como **GERENTE GENERAL** de la sociedad por el periodo estatutario de un año, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto Social.

Listo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Fecha de Constitución: 11 Noviembre de 1996
Fecha Inscripción Registro Mercantil: 04 Diciembre de 1996
Notaría: 2da.

Atentamente

José Antonio Arauz Guerra
SECRETARIO AD-HOC

ACTA DE ACEPTACIÓN: Acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CINEMARK DEL ECUADOR S.A.** Quito, 20 de mayo del 2010.

Esteban Patrio Wright Vela
C.C. 170431924-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **8838** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141**

Quito, a **1 JUN 2010**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Caubor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: _____ Fojas: útiles(es)

Quito a, **07 JUN 2010**



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
CINEMARK DEL ECUADOR S.A.**



En la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil once, en el domicilio de la compañía ubicado en el segundo piso del Centro de Diversiones Plaza de las Américas, ubicado en la intersección de las Avenidas Naciones Unidas y República, a las 18h00, se reúnen en Junta General Ordinaria y Universal, los Accionistas de la Compañía Cinemark del Ecuador S.A., señores: Cinemark International LLC, debidamente representada por la señora doctora Lorena Freire Verdugo, con un millón ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, Cinemark LLC., debidamente representada por la señora doctora Lorena Freire Verdugo, con una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La Junta General decide por unanimidad que en esta ocasión presida la sesión el señor Doctor Alfredo Peñaherrera Wright y actúa como Secretario su Gerente General, Esteban Wright Vela. Hallándose reunidos todos los accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad. El Presidente Ad Hoc ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente Ad hoc declara instalada la sesión, de conformidad con el art. 238 de la Ley de Compañías, y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: **1) Informe del Gerente General; 2) Informe del Comisario; 3) Informe de Auditores Externos del ejercicio económico del 2010; 4) Conocimiento y aprobación del balance general y del estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico del 2010; 5) Resolución sobre el destino de las utilidades y Aumento de Capital; 6) Reforma del Estatuto; 7) Nombramiento de Comisarios para el ejercicio del año 2011 y fijación de sus remuneraciones; 8) Designación de Auditores Externos para el ejercicio económico del 2011 y establecimiento del honorario respectivo; y, 9) Conocimiento de la renuncia presentada por los señores José Antonio Arauz al cargo de primer director suplente de la compañía y nombramiento de su reemplazo.** La Junta General acuerda por unanimidad tratar el orden del día. **1) Informe del Gerente General.** Toma la palabra el Gerente General y procede a dar lectura a su informe correspondiente al ejercicio económico del 2010. La Junta General decide por unanimidad aprobar dicho informe. **2) Informe del Comisario.** Secretaría procede a dar lectura al informe de Comisaría correspondiente al ejercicio económico del 2010. La Junta General decide por unanimidad aprobar dicho informe. **3) Informe de Auditores Externos del ejercicio económico del 2010.** Toma la palabra el Gerente General y procede a dar las explicaciones respectivas sobre el informe de los Auditores Externos de la empresa. La Junta General, luego de algunas deliberaciones, decide por unanimidad aprobar dichos informes. **4) Conocimiento y aprobación del balance general y del estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico del 2010.** El Gerente General procede a explicar los balances y el estado de pérdidas y ganancias de la empresa, luego de lo cual los somete a consideración de la Junta General. Los accionistas luego de la revisión respectiva, deciden por unanimidad aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias de la empresa, con la abstención en la votación de los administradores de la compañía. Se deja expresa constancia que los indicados balances e informes estuvieron a disposición de los señores accionistas con la antelación exigida por la ley. **5) Resolución sobre el destino de las utilidades del ejercicio económico del 2010 y Aumento de Capital.** El Gerente General informa a los señores accionistas que, del presente ejercicio

económico, la compañía ha generado utilidades, cuyo valor a disposición de los señores accionistas, que queda luego de la deducción de Participación a Trabajadores, Impuesto a la Renta y Reserva Legal, asciende a la cantidad de USD \$1'075.405,83 de los cuales el Gerente sugiere se capitalice la totalidad vía aumento de capital y, además sugiere se tome USD \$24.594,17 de la cuenta de Aporte para Futuras Capitalizaciones para que se realice el aumento de capital vía compensación de crédito, de esta forma se completa el aumento de USD \$1'100.000. El Gerente General explica a la Junta que el aumento de capital irá en beneficio de todos y cada uno de los señores accionistas y en proporción al capital que cada uno posee en la empresa y además con ello la compañía se beneficiará con la disposición contenida en la Ley de Régimen Tributario Interno que permite a las empresas que capitalicen sus utilidades, vía aumento de capital, pagar un valor menor como impuesto a la renta. Por cuanto no todos los accionistas aumentan su capital en proporción matemáticamente exacta a su participación en la empresa, estos deben renunciar a su derecho de atribución que tienen de conformidad con la ley. Con este incremento, el capital social de la compañía ascendería a la cantidad de USD \$3'000.000,00. Puesta a consideración de los señores accionistas la propuesta de aumentar el capital de la compañía en los términos expresados, la Junta General resuelve por unanimidad realizar dicho aumento el capital en los términos antes indicados. La Junta General aprueba por unanimidad la propuesta realizada por el Gerente General por tanto se resuelve realizar dicho aumento de capital, para aumentar el capital social de la compañía, el cual irá en beneficio de todos y cada uno de los señores accionistas y en proporción al capital que cada uno posee en la empresa y además con ello la compañía y sus accionistas se beneficiarán con las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno. **6) Reforma del Estatuto.** El Gerente General informa a la Junta que debido a lo resuelto anteriormente se requiere reformar el artículo séptimo, que hace relación al capital social de la empresa y a la integración del mismo, con el texto que se transcribe a continuación: "ARTÍCULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, es el de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en tres millones de acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del 01 al 3'000.000 inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL POR:		CAPITAL TOTAL
			UTILIDADES EJERCICIO 2010	COMPENSACIÓN DE CRÉDITO	
Cinemark International LLC	1'899.999	1'099.999	1'075.404,83	24.594,17	2'999.998
Cinemark LLC	1	1	1,00	0	2
TOTAL	1'900.000	1'100.000	1'075.405,83	24.594,17	3'000.000

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen lo siguiente: Cinemark International LLC, con dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, Cinemark LLC., con dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de siete DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA." **7) Nombramiento de Comisarios para el ejercicio del año 2010 y fijación de sus remuneraciones.** El Gerente General explica que se requiere designar a un Comisario Principal y a un Comisario Suplente para el presente ejercicio económico, sugiriendo la elección del señor Santiago Aguirre y Roberto Zurita, para dichos cargos, respectivamente. La Junta General decide por unanimidad elegir como

0000 06



Comisario principal al señor Santiago Aguirre y como Comisario Suplente al señor Roberto Zurita Tapia, autorizando al Gerente General la fijación de dicha remuneraciones anuales.

Designación de Auditores Externos para el ejercicio económico del 2011 y establecimiento del honorario respectivo. La Junta General decide por unanimidad delegar a la Gerencia para que de las compañías Deloitte & Touche, Price Waterhouse, Ernst & Young y BDO Stern Cía Ltda., con su acertado criterio y buscando los mejores intereses de la compañía, contrate la alternativa adecuada para la auditoria externa del presente ejercicio económico y además para que fije el honorario respectivo. **9) Conocimiento de la renuncia presentada por el señor José Antonio Arauz al cargo de primer director suplente de la compañía y nombramiento de su reemplazo.** En este punto la junta conoce la renuncia presentada por el señor José Antonio Arauz al puesto de primer director suplente. La junta resuelve por unanimidad aceptar dicha renuncia y a su vez decide nombrar al señor Santiago Aguirre Zaldumbide como primer director suplente de la compañía, cargo que lo desempeñará hasta que termine el cargo del director principal de la compañía. Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 18H30, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal. f) p. Cinemark International L.L.C, Dra. Lorena Freire Verdugo; f) p. Cinemark L.L.C., Dra. Lorena Freire Verdugo; f) Dr. Alfredo Peñaherrera Wright, Presidente - Ad Hoc; f) Esteban Wright Vela, Gerente General Secretario. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía.

FIRMA
2
ACCIONISTAS

Esteban Wright Vela
Gerente General - Secretario

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

WRIGHT VELA ESTEBAN PATRICIO
 QUINONIA QUITO/SANTA FE/ISLA
 7 FEBRERO 1971
 166-0099-0098 Q2894 AM
 QUINONIA QUITO
 EDU LIZ SUAREZ



Wright Vela Esteban Patricio

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 SUPERIOR
 SIDNEY RICHARD WRIGHT
 QUITO QUITO/FEF/VELA
 19 06/2008
 REN 0088995



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

166-0099
 NUMERO

1704319241
 CÉDULA

WRIGHT VELA ESTEBAN PATRICIO

PARROQUIA QUINONIA
 PROVINCIA QUINONIA
 SENALCAZAR HARRIOQUA

QUITO
 CANTON
 ZONA

ES PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
 en: _____ Folios: _____ (utilas(es))
 Quito a: 07 JUN 2011



David Maldonado

DR. DAVID MALDONADO
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



Se otorgó ante mí, el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía CINEMARK DEL ECUADOR S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito siete de de Junio de dos mil once.-



David Maldonado Viteri
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito





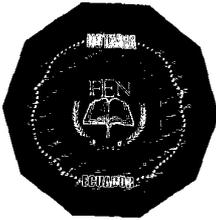
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000 07

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003090, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 13 de Julio de 2011; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de CINEMARK DEL ECUADOR S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta notaría, el siete de junio de dos mil once.-

Quito, 18 de Julio de 2011.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000 08

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.003090 de 13 de julio del 2011, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CINEMARK DEL ECUADOR S.A., otorgada el 11 de noviembre de 1996. ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo según consta de la acción de personal numero DOS DOS TRES OCHO-DNP, de fecha veinte y tres de diciembre del año dos mil diez.- Quito, a 20 de julio del 2011. *mbg*



Dra. Banderas G

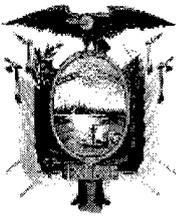
DRA. MARTHA BANDERAS GARRIDO.

DRA. MARTHA BANDERAS GARRIDO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



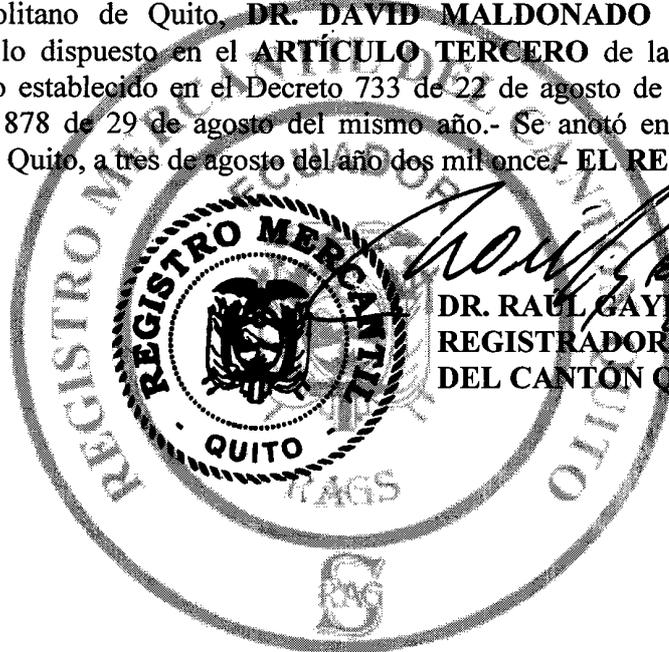


0000 09

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. TRES MIL NOVENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de julio de 2.011, bajo el número **2600** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3236** del Registro Mercantil de cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 5314, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CINEMARK DEL ECUADOR S.A.**", otorgada el siete de junio del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033856**.- Quito, a tres de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYDOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000 10

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.003090

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud correspondiente, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de junio de 2011, que contiene el aumento de capital y reforma de estatutos de CINEMARK DEL ECUADOR S.A.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 2946 de 12 de julio de 2011; y, la Dirección de Inspección mediante memorando No. 0461 de 11 de julio de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de US \$ 1'900.000,00 a US \$ 3'000.000,00; y, la reforma de estatutos de CINEMARK DEL ECUADOR S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de junio de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 de julio de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 85025
Tr. 01.1.11.000626

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2600 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142, se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 679 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 03 AGO 2011 Lda.



[Handwritten signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO